

**REGLAMENTO (CEE) N° 1722/92 DE LA COMISIÓN**  
**de 30 de junio de 1992**

**por el que se retrasa la fecha en que los organismos de intervención se han hecho cargo de la carne de vacuno puesta a la venta por los organismos de intervención en virtud del Reglamento (CEE) n° 2848/89**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1628/91 <sup>(2)</sup>,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2848/89 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 825/92 <sup>(4)</sup>, ha fijado determinados precios de venta de la carne de vacuno de la que se hayan hecho cargo los organismos de intervención antes del 1 de enero de 1992; que la situación de dichas existencias es tal que parece oportuno sustituir la fecha citada por la del 1 de mayo de 1992;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye la fecha del « 1 de enero de 1992 » que figura en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2848/89 por la del « 1 de mayo de 1992 ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO n° L 150 de 15. 6. 1991, p. 16.

<sup>(3)</sup> DO n° L 274 de 23. 9. 1989, p. 9.

<sup>(4)</sup> DO n° L 87 de 2. 4. 1992, p. 13.